



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-630

MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XIV; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XVII; Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 89 TER, DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 18, fracción XIV; la denominación del Capítulo XVII; y los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; y se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes al artículo 89 Ter, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 18.- Se...

I.- a la **XIII.-** ...

XIV.- Premio Estatal al Mérito a la Enfermería Licenciada Irma Barragán Alvarado y Doctor Rodolfo Torre Cantú; y

XV.- Premio...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CAPÍTULO XVII

PREMIO ESTATAL AL MÉRITO A LA ENFERMERÍA LICENCIADA IRMA BARRAGÁN ALVARADO Y DOCTOR RODOLFO TORRE CANTÚ

ARTÍCULO 89 TER.- El premio estatal al Mérito a la Enfermería Licenciada Irma Barragán Alvarado y Doctor Rodolfo Torre Cantú, se conferirá de manera indistinta a aquellas personas que se distingan en el desempeño de dicha profesión en Tamaulipas, y podrá promoverlo cualquier persona.

Este premio se otorgará en tres categorías:

- I.- Servicio;
- II.- Docencia; y
- III.- Investigación.

La categoría correspondiente al Servicio será en un honor al Doctor Rodolfo Torre Cantú; y las categorías relativas a la Docencia e Investigación, en honor a la Licenciada Irma Barragán Alvarado. El premio se tramitará ante la Secretaría de Salud, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación, el cual se integrará, además, por el o la titular de la Subsecretaría de Enfermería de la Secretaría de Salud, el o la titular de la Dirección de la Escuela Superior de Enfermería de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y por un representante del Colegio de Enfermeras del Estado de Tamaulipas, A.C.

El Presidente del Consejo de Premiación invitará a la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a la Dirección del Hospital Naval Regional en el Estado y a la Dirección del Hospital General de Petróleos Mexicanos en el Estado, para que, de no tener inconveniente, nombren sendos representantes de enfermería ante el citado Consejo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este premio consistirá, para cada una de las categorías, en una medalla de plata, diploma y el numerario que determine el titular del Poder Ejecutivo, el cual no podrá ser menor a las emisiones anteriores.

Ei...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 23 de agosto del año 2023**

DIPUTADO PRESIDENTE

HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

DIPUTADA SECRETARIA

LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO No. 65-630, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN XIV; LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XVII; Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 89 TER, DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Cd. Victoria, Tam., a 23 de agosto del año 2023

**C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número **65-630**, mediante el cual se reforman el artículo 18, fracción XIV; la denominación del Capítulo XVII; y los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto; y se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose en su orden natural los subsecuentes al artículo 89 Ter, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS

DIPUTADA SECRETARIA

LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA